



**T**enemos entre manos el libro, recientemente publicado, del senador Sergio Fernández, ex ministro del Interior y ex contralor general de la República del gobierno de Pinochet. El título de la obra es *Mi lucha por la democracia*, de Editorial Los Andes. Es un profesor de Derecho Civil de la Universidad de Chile. Nadie duda de sus méritos como jurista ni de la importancia de su papel dentro de los gabinetes del régimen militar. Su amigo, el periodista hermógenos Pívez de Arco, lo comenta de esta manera: "Caracterizado siempre por ser un hombre más bien silencioso, hábil, prudente y, por sobre todo, extraordinariamente inteligente, ha producido un libro con todas estas características" (El Mercurio, 29 de marzo). No lo dudamos tampoco.

Por nuestra parte, de la albatosa pasamos a la crítica. El título del libro del ex ministro es ambiguo, equívoco. Cuando habla de una "lucha por la democracia", ¿a qué se refiere? ¿Fue llevada a cabo en el curso del régimen militar, al derribar el orden político anterior? ¿O fue la tarea cumplida por el autor, dentro de tal régimen, a fin de enfrentar a los "duros" a quienes denuncia en su ensayo?

Si se trata de lo primero, la posición no es aceptable. En cuanto dicho gobierno, surgido del 11 de septiembre de 1973, fue una dictadura e incluso se llamó a sí mismo autocracia.

Si, en cambio, se está hablando de la supuesta lucha entre duros y no duros, dentro del sistema, tampoco es aceptable, por la simple razón de que el ministro Fernández fue el brazo ejecutor de la dura gubernativa contra ciudadanos que simplemente discrepaban y el autor intelectual y político de la operación para hacer indolente a la dictadura.

Se acredita este aserto con hechos. En la página 136, el autor dice que los artículos transitorios de la Constitución de 1980 fueron "su aporte principal en esta etapa". Pues bien, dichos artículos representaron y expresaron la intención del gobierno de permanecer ilimitadamente en el poder y dentro de un sistema que conserva la discrecionalidad absoluta para el Poder Ejecutivo. Nótese lo que sigue:

"Al amparo de aquellas normas, el Presidente Pinochet asume de inmediato el poder por ocho años más, ya lo había ejercido durante siete. El sistema se mantiene intacto. La Junta Militar ejerce el Poder Legislativo y la facultad constitucional como antes. La representación del Ejército, dentro de la Junta, sigue en manos del mismo general Pinochet, por cuanto el puede reemplazar al nuevo integrante de aquella en cualquier momento."

Al término de los ocho años señalados, se abre una nueva posibilidad para el gobernante por ocho más, ya que serán los miembros de la Junta Militar los que pondrán al país el nombre de la persona que ocupará el cargo de Presidente de la República. La institución de que será Pinochet está manifiesta cuando se agraga que no respeta, en este caso, la prohibición de ser reelegido, cosa que estaba señalada en la norma general (artículo 25 inciso primero). Tal proposición deberá ser sometida a plebiscito, pero es obvio que, con tal norma, se abre la expectativa de que una sola y misma persona ejerza el poder durante 23 años. La fórmula lo permite. Además, a la altura de los años 80, Pinochet es el caudillo onomástico, el hombre que no tiene planes, el renouador de la política nacional, que dispondrá de una situación incontestable y que no ha manifestado el menor deseo de dar por terminada su labor. No es imaginable que los demás miembros de la Junta Militar propongan a otro que aquel que se ha erigido como su jefe. Sería candidato en la plenitud

## "Mi lucha..." ¿por la democracia?

JAIME CASTILLO V.

de su poder. Eso es lo que la disposición 27 (a la pérdida, como si no dijera nada) dice. Y es exactamente lo que ocurrió.

La disposición número 24 transitoria añade a las facultades contenidas en los estados de excepción vigentes e incluidos en decretos leyes, ciertos resguardos que garanticen la más completa imposición, para el Ejecutivo, en la adopción de medidas como la expulsión del país o la prohibición de regresar desde el extranjero.

En efecto, la norma dice que, contra estas medidas, no habrá recurso alguno, salvo el de reconsideración ante el mismo gobierno. Además, ha de notarse que, en las disposiciones normativas de la Constitución del 80, estaba dicho que las sanciones de expulsión o prohibición de regreso subsistían a pesar de haber cesado el estado de excepción dentro del cual fueron dictadas, todo ello hasta que la autoridad las dejase sin efecto expresamente. Los respectivos decretos, dictados por el ministro del Interior, carecían siempre de todo fundamento concreto. Los recursos judiciales de la víctima tenían que luchar contra la prohibición de deducirlos. Los abogados del Ministerio del Interior usaban constantemente la más flagrante falsedad en sus alegatos, en cuanto a los hechos.

Las mismas normas antedichas se referían, por supuesto, a situaciones de cierta gravedad, como que estuviesen afectados los "altos intereses del país", o la presencia de "actos de violencia" destinados a "alterar el orden público" o "el peligro de perturbación de la paz". Pero la vaguedad de los términos permitía todo. En la realidad, el ministro Fernández y su sucesor, el ministro Enrique Montero, decretaron exilios por simple desquite político, e incluso inventando hechos. La medida de exilio se tenía que ver con alguna ocurrencia indicada en la letra del decreto. Se trataba simplemente de decisiones vengativas o entendidas como intimidatorias.

El autor, en la página 158 de su libro, defiende la norma transitoria número 24

aplicaran otras medidas. Lo prueba el caso de Andrés Zaldívar.

Andrés Zaldívar había encabezado la oposición al plebiscito sobre la Constitución del 80. Lo hizo con energía, pero sin ofensas ni delitos. Mientras duró el acto, y después, ninguna medida se adoptó en su contra; pero, aprovechando ladínamente un viaje suyo, se le aplicó un decreto ley que facultaba se prohibiera el regreso a una persona que, en el extranjero, hubiese atentado contra los intereses de Chile. No era el caso, sin embargo, por cuanto el pretexto, en esta oportunidad, fue una entrevista dada en Chile por Zaldívar a periódicos de fuera. Se utilizó esa confu-



sión y se aplicó el decreto ley a un caso que no correspondía. Los abogados del Ministerio del Interior defendieron la mala letra y la Corte, como era costumbre, falló contra el objetivo mismo de la norma.

El autor del libro comentado pretende, en la página 167, justificar su conducta diciendo que ofreció a Zaldívar la posibilidad de retornar al país si se retractaba de lo dicho y prometía acatar las leyes y el orden. Era una petición que no procedía ni legal ni moralmente. Nunca había sido aceptada antes por personas de conciencia ética. El ex ministro lo sabía y, por tanto, no ofrecía sino la oportunidad de que el

**El título del libro del ex ministro es ambiguo, equívoco. Cuando habla de una "lucha por la democracia", ¿a qué se refiere? ¿Fue llevada a cabo en el curso del régimen militar, al derribar el orden político anterior? ¿O fue la tarea cumplida por el autor, dentro de tal régimen, a fin de enfrentar a los "duros" a quienes denuncia en su ensayo?**

diciendo que era de menor severidad que el estado de sitio y constituía un marco jurídico para tomar medidas extraordinarias, evitando decretar el estado de sitio. No es esa la verdad. Como antes se dijo, era tan vaga como todas, jamás se fundaba la acusación y, en cambio, se trataba de impedir toda reacción procesal. Era por que el estado de sitio, pero servía justamente para decir, como lo hace el ex ministro, que ya no se decretaban dichos estados. Tampoco es verdad que no se

opositor se deshonrase a sí mismo. Además, en tales casos, era frecuente que el gobierno, ante la protesta general, tratase de paliar los efectos de su decisión abusiva dando lugar al asunto. Nunca rechazó pie atrás en decisiones como la de decretar el exilio de un ciudadano.

Situación parecida se produjo también cuando el autor del libro en comento ordenó expulsar del país a cuatro ciudadanos vinculados a la vida política democrática (Carlos Briones, Alberto Jerez, Orlando

Cantuarias y quien escribe este artículo). A ellos se les aplicó sorpresivamente y sin motivo válido la medida de expulsión del país en agosto de 1981.

El pretexto fue una carta firmada por 27 personas (incluyendo a personalidades como Eduardo Frei, Radomiro Tomić, Patricio Aylwin), en la cual se rectificaban conceptos sobre los dirigentes de la Coordinadora Nacional Sindical, quienes pertenecían a diferentes concepciones ideológicas, pero eran calificados injustamente por el ministro del Trabajo, Miguel Kast, como "marxistas", con lo cual todo podía suceder. El ministro del Interior presentó esta circunstancia como violación del receso político y parte de una conspiración manijada por la Unión Soviética. Todo era falso e improcedente. El ministro Fernández recibió cartas de los afectados, como también su sucesor, el señor Montero. Ninguno contestó jamás las peticiones y menos los argumentos. Nunca hubo la más mínima investigación sobre el supuesto complot soviético ni proceso alguno por ruptura del receso político. Pero los cuatro expulsados debían soportar largos años de destierro como consecuencia de la actitud del ex ministro del Interior.

El autor ha querido excusarse diciendo, en la página 175, que le era muy duro adoptar tales medidas, pero no quiso seguir un proceso judicial dado que esto involucraría la detención. Rechazamos esta actitud. Si era delito, tenía que haberlo denunciado a la justicia. No lo hizo porque sabía que todo lo dicho era una falsedad. En otras palabras, procedió de acuerdo a la regla de entonces: el Poder Ejecutivo sustituye, por sí y ante sí, a los Tribunales de Justicia y adoptaba, sin pena ni sanción, contra todo derecho, el camino de la arbitrariedad.

No corresponde que el señor Fernández, senador, busque presentarse hoy como alguien que actuó con benevolencia frente a aquellos a quienes causó, en forma premeditada, un daño grave e injusto, del cual no se arrepiente y que, cuando era gobierno, defendió formulando acusaciones falsas. También hay falsificación de la historia cuando el ex ministro trata de salvar la figura de su jefe político a propósito del plebiscito de 1988. Su exposición tiene por objeto mostrar que no hubo preparación alguna para un fraude electoral y que las cifras se entregaron de manera correcta y oportuna.

Son palabras de última hora. El país sabe perfectamente cómo se entregaron, durante todo el día, las cifras. Sabe también cómo ministro y subsecretario del Interior dieron, incluso a última hora, datos analizados para ocultar la derrota. La posibilidad del fraude estaba dada por los tránsitos de la Constitución, concebidos por el ministro Fernández. No estaba en su cabeza que el Presidente Pinochet perdiera el plebiscito, desde se proponía su nombre para continuar en el poder. Las maniobras observadas por el país constituyen, al menos, un cúmulo de presunciones de fraude que sería difícil a un tribunal rechazar.

En todo caso, y dentro de la intocable libertad de expresión, quienes saben distinguir entre una dictadura y una democracia, tienen derecho a pedir que no se publiquen estos libros de memorias en que el autor no sólo pasa como por sobre asuntos en lo que se refiere a las violaciones a los derechos humanos, sino que, además, trata de salvar su nombre y el de sus amigos cumpliendo un hueco muelle y presbitero, como dice el señor Pívez de Arco, nada de acuerdo con la innovable letrada que que defendió una política dictatorial.

Jaime Castillo Velasco es presidente de la Comisión Chilena de Derechos Humanos.

# "Mi lucha -- por la democracia? [artículo] Jaime Castillo V.

Libros y documentos

## **AUTORÍA**

Castillo Velasco, Jaime, 1914-2003

## **FECHA DE PUBLICACIÓN**

1994

## **FORMATO**

Artículo

## **DATOS DE PUBLICACIÓN**

"Mi lucha -- por la democracia? [artículo] Jaime Castillo V. il.

## **FUENTE DE INFORMACIÓN**

[Biblioteca Nacional Digital](#)

## **INSTITUCIÓN**

[Biblioteca Nacional](#)

## **UBICACIÓN**

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile